DEPENDENCIA SOLICITANTE:	Oficina de Sistemas de Información
FECHA:	Noviembre de 2026
DENOMINACIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO:	Suscripción a una herramienta para el envío de correos masivos y mensajería electrónica con su respectivo soporte, seguimiento y difusión de información.

Teniendo en cuenta que el presupuesto asignado para este proceso se encuentra enmarcado en la mínima cuantía, el presente estudio se elabora a la luz de lo señalado en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 142 de 2023. Se tienen en cuenta igualmente la Constitución Política de Colombia, la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo (en adelante **EL MINISTERIO**) tiene como objetivo primordial "formular, adoptar, dirigir y coordinar las políticas generales en materia de desarrollo económico y social del país, relacionadas con la competitividad, integración y desarrollo de los sectores productivos de la industria, la micro, pequeña y mediana empresa, el comercio exterior de bienes, servicios y tecnología, la promoción de la inversión extranjera, el comercio interno y el turismo; y ejecutar las políticas, planes generales, programas y proyectos de comercio exterior".

Actualmente, el Ministerio requiere una solución eficiente y efectiva para la gestión de comunicaciones masivas a través del correo electrónico y mensajería electrónica, con el objetivo de informar y convocar a los diferentes actores interesados en apoyar y participar en eventos institucionales. Esta necesidad surge a partir de la experiencia previa en el uso de herramientas de correo masivo, la cual ha demostrado ser útil, pero presenta limitaciones técnicas y operativas, como la imposibilidad de gestionar grandes volúmenes de envíos desde sistemas manuales o tradicionales, que solo permiten 300 correos por hora, exigiendo múltiples equipos y jornadas extendidas. Estas condiciones dificultan una comunicación oportuna, especialmente en campañas como la Rendición de Cuentas liderada por el despacho del Ministro, capacitaciones organizadas por el Grupo de Relación con el Ciudadano y la difusión de eventos y noticias promovidas por las diversas áreas funcionales del Ministerio. Dado lo anterior y con el propósito de cumplir sus objetivos institucionales, **EL MINISTERIO** ha identificado la necesidad de contratar la suscripción anual a una herramienta para el envío de correos masivos y mensajería electrónica con su respectivo soporte, seguimiento y difusión de información, con el objeto de brindar las herramientas necesarias para ejecutar una estrategia de comunicación integral y gestionar eficientemente desde una única plataforma la divulgación de contenidos, instrumentos, campañas de comunicación y presentación de nuevas estrategias de participación ciudadana.

El uso de los correos masivos está orientado a la comunicación institucional y a la divulgación de información pública. La herramienta se utilizará para enviar boletines informativos, invitaciones y otras comunicaciones relevantes sobre las actividades, servicios y eventos del Ministerio, en el marco del artículo 10 de la Ley 1474 de 2011 y de las medidas de austeridad del gasto del Decreto 0618 de 2026: no se destinará a publicidad que promueva la imagen o el nombre de servidores públicos, y sustituye envíos manuales que hoy demandan más equipos y horas de trabajo.

De otra parte, esta contratación aporta para el desarrollo integral del talento humano y relacionamiento con la ciudadanía en el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo". Dicho proyecto establece dentro de una de sus actividades la de "Actualizar la estrategia regional de Atención al Ciudadano", a través de la cual se pretende optimizar la calidad de los servicios ofrecidos a la ciudadanía, toda vez que se requiere mayor conocimiento sobre la oferta institucional, fortalecimiento de los canales de atención y creación de espacios de participación de los diferentes actores. Esta estrategia se pretende fortalecer a través de la contratación de una suscripción a una herramienta para el envío de correos masivos y mensajería electrónica con su respectivo soporte, seguimiento y difusión de información.

Es importante indicar que en la vigencia 2025, **EL MINISTERIO** adquirió mediante el proceso de Selección de Mínima Cuantía No. MC-004-2025, esta suscripción a través del Contrato de Prestación de Servicios No. 300 de 2025 con la empresa CREAR IMAGEN DISEÑO WEB Y MULTIMEDIA S.A.S.

DOCUMENTO CONTROLADO
Cualquier copia o impresión de este documento se considera copia no controlada y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo no se hace responsable por su uso

De otra parte, **EL MINISTERIO**, en el marco de su misión institucional y con el propósito de cumplir sus objetivos estratégicos, ha identificado la necesidad de fortalecer los mecanismos de divulgación de los planes y programas adoptados por la Entidad, por cuanto se requiere la implementación de un sistema que contribuirá significativamente al cumplimiento de los propósitos misionales del Ministerio, garantizando una comunicación más eficiente, segmentada y medible, lo que permitirá mejorar la toma de decisiones con base en métricas de desempeño de las campañas enviadas. En este contexto, contar con una herramienta de envío masivo de correos electrónicos y mensajería electrónica, no solo facilitará la divulgación de información de manera sistemática y organizada, sino que también optimizará los procesos de comunicación interna y externa de la entidad. Esto permitirá fortalecer la relación con sus grupos de interés, fomentar la participación en las iniciativas institucionales y asegurar que la información relevante llegue de manera oportuna y efectiva a sus destinatarios.

Igualmente se establece que la contratación que se pretende adelantar se encuentra incluida en la línea 202600469 del Plan de Adquisiciones para la vigencia 2026.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

2.1. OBJETO: Suscripción a una herramienta para el envío de correos masivos y mensajería electrónica con su respectivo soporte, seguimiento y difusión de información.

2.2. ALCANCE DEL CONTRATO: El presente proceso permitirá proporcionar bajo un modelo de suscripción anual, el acceso a las plataformas por parte de múltiples usuarios institucionales del Ministerio, sin límite de sesiones simultáneas. La plataforma estará habilitada para el envío de hasta 2.000.000 de correos electrónicos mensuales a una base de hasta 600.000 contactos, y la plataforma web de WhatsApp permitirá el envío masivo de hasta 25.000 mensajes por mes para el consumo del Ministerio.

2.3. TIPO DE CONTRATO: Prestación de servicios.

2.4. NIVEL DE CLASIFICADOR DEL BIEN O SERVICIO: La clasificación de los bienes y servicios, objeto del Proceso de Contratación, son los siguientes:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
43233500	Difusión de tecnologías de información y telecomunicaciones	Software	Software de intercambio de información
43231500	Difusión de tecnologías de información y telecomunicaciones	Software	Software funcional específico de la empresa

Nota 1: La presente clasificación es informativa y no exigible de acuerdo con lo establecido en el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 que indica: "(…) No se requerirá de este registro, ni de clasificación, en los casos de contratación directa; contratos para la prestación de servicios de salud; contratos de mínima cuantía (…)".

Nota 2: De conformidad con lo establecido en la Circular externa única emitida por Colombia Compra Eficiente, la clasificación del proponente no es un requisito habilitante sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los partícipes del Sistema de Compra Pública.

3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

3.1. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS: Las condiciones técnicas requeridas, se detallan en el Anexo No. 1 – Especificaciones técnicas.

3.2. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

3.2.1. GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir con el objeto del contrato, dentro de los parámetros establecidos en los presentes estudios previos, documentos que forman parte integral del contrato.

2. Cumplir con las demás instrucciones, plazos y tareas que le sean impartidas por el supervisor, que se deriven o que tengan relación con la naturaleza del contrato.
3. Obrar con diligencia y el cuidado necesario en el cumplimiento de todas y cada una de sus obligaciones y atender de manera inmediata las sugerencias y observaciones del supervisor del Contrato.
4. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución del contrato evitando dilaciones y entrabamientos innecesarios.
5. Dar cumplimiento a las obligaciones con el sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme a lo establecido en la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1562 de 2012 y demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen.
6. El personal que contrate para la ejecución del objeto contractual debe mantener afiliado y pagarle de manera oportuna los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y ARL, de acuerdo con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes.
7. Pagar los impuestos que se causen con ocasión del contrato.
8. Informar oportunamente al supervisor los inconvenientes que se presenten y proponer medidas inmediatas de solución.
9. Atender de manera oportuna las recomendaciones del supervisor, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas.
10. Avisar al supervisor dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o indebida ejecución del contrato.
11. Presentar la respectiva factura o su documento equivalente, cuando esté obligado a ello, de acuerdo con el régimen tributario aplicable al objeto contratado.
12. Será de la autonomía y responsabilidad del contratista la contratación, organización, orientación técnica y control del personal a su cargo. El Ministerio no adquiere ninguna relación laboral o civil con los trabajadores del contratista.
13. Mantener indemne a la Entidad frente a las reclamaciones judiciales y extrajudiciales por los daños y perjuicios que se deriven de los actos, omisiones o hechos ocasionados por las personas que sean subcontratistas o dependan del contratista.
14. Conocer y cumplir a cabalidad el Sistema Integrado de Gestión que incluye los componentes de Calidad y Ambiental.
15. Abstenerse de divulgar total o parcialmente información que maneje en desarrollo de sus obligaciones contractuales en forma diferente a la autorizada por el Ministerio.
16. Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo.
17. Presentar y diligenciar los informes de actividades en la plataforma habilitada por el Ministerio para tal fin, adjuntando los anexos necesarios y que evidencien el cumplimiento con los plazos y requisitos establecidos.
18. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven del contrato, las previstas en la propuesta, así como las señaladas en la ley para el tipo de contrato a celebrar.

3.2.2. ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Ejecutar el objeto del Contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas y técnicas estipuladas, el "Anexo técnico - Especificaciones técnicas mínimas" y de acuerdo con la propuesta presentada.
2. Realizar la instalación y configuración inicial de la herramienta para el envío masivo de correos y mensajería electrónica. Se deberá garantizar que la herramienta esté correctamente configurada de acuerdo con los requisitos y especificaciones de la Entidad durante la ejecución del contrato.
3. Llevar a cabo una capacitación completa para el personal que asigne el Ministerio, con el objeto de garantizar que estén completamente familiarizados y competentes en el uso efectivo de la herramienta, con cargo al valor del contrato. La capacitación incluirá la creación y gestión de campañas de correo electrónico, segmentación de audiencias, análisis de resultados y utilización de estadísticas y reportes.
4. Dar inicio a la operación plena de la herramienta. Esto marcará el punto en el que la herramienta esté lista para ser utilizada en su capacidad total para el envío masivo de correos electrónicos y mensajería electrónica, la gestión de campañas y la interacción con los destinatarios.
5. Cumplir con la normativa vigente en materia de protección de datos personales que resulte aplicable durante la ejecución del contrato. En caso de que, con ocasión del desarrollo de las actividades contratadas, tenga acceso, recolecte, almacene, use, circule, transmita o trate datos personales de los cuales el Ministerio sea responsable o encargado, deberá tratarlos únicamente para el cumplimiento del objeto contractual, implementando las medidas técnicas, administrativas y organizacionales necesarias para garantizar su confidencialidad, integridad y disponibilidad, absteniéndose de utilizarlos para fines

DOCUMENTO CONTROLADO
Cualquier copia o impresión de este documento se considera copia no controlada y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo no se hace responsable por su uso

distintos o de divulgarlos a terceros sin autorización previa y expresa del Ministerio o sin fundamento legal. Así mismo, el CONTRATISTA deberá atender las instrucciones impartidas por el responsable del tratamiento de los datos personales designado por el Ministerio y colaborar en el cumplimiento de las obligaciones derivadas del régimen de protección de datos personales.

6. Prestar soporte técnico y funcional durante los doce (12) meses de la suscripción, contados desde su activación, por los canales y en los tiempos de respuesta definidos en el Anexo No. 1 – Especificaciones técnicas.
7. Entregar al supervisor, como requisito para el pago, la certificación de activación de la suscripción por doce (12) meses, con su fecha de inicio y de terminación, y la evidencia de la capacitación realizada.
8. Al finalizar la suscripción, permitir la exportación de las bases de datos, listas de contactos, plantillas y reportes del MINISTERIO en formatos estándar y, una vez entregados, eliminarlos de forma segura de la plataforma, conforme a la Ley 1581 de 2012.

3.2.3. DEL MINISTERIO:

1. Designar un supervisor que realice el seguimiento a la ejecución del contrato
2. Verificar que los servicios prestados por el contratista se ajusten a las especificaciones técnicas mínimas exigidas.
3. Garantizar la apropiación de recursos económicos para la ejecución del contrato.
4. Pagar el valor del contrato en los términos estipulados.
5. Suministrar al Contratista los documentos y la información que requiera para el desarrollo del objeto contractual.
6. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven del contrato y las previstas en la ley.

3.3. CRITERIOS DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL:

En el marco de la contratación para l*a suscripción a una herramienta para el envío de correos masivos y mensajería electrónica con su respectivo soporte, seguimiento y difusión de información*, y en cumplimiento de la Guía Conceptual y Metodológica de Compras Públicas Sostenibles, así como de los lineamientos institucionales en materia de sostenibilidad ambiental y cambio climático, se realizó el análisis de los impactos ambientales asociados a la prestación del servicio.

Si bien el objeto contractual corresponde a la prestación de un servicio tecnológico de carácter intangible bajo modalidad Software como Servicio, su ejecución implica el uso de infraestructura tecnológica, plataformas digitales, almacenamiento, procesamiento y transmisión de información, lo cual genera impactos ambientales indirectos asociados principalmente a:

- El consumo energético derivado del funcionamiento de servidores, centros de datos, plataformas tecnológicas y demás infraestructura requerida para la prestación del servicio.
- Cambio climático: emisiones indirectas de gases de efecto invernadero, asociadas al consumo energético de la infraestructura tecnológica, procesamiento de información, transmisión de datos y operación de servicios digitales.
- Las prácticas ambientales implementadas por el proveedor en materia de eficiencia energética, uso responsable de recursos tecnológicos y sostenibilidad en la prestación de servicios digitales.
- La generación potencial de residuos tecnológicos asociados a los equipos utilizados por el proveedor para la operación, soporte o mantenimiento del servicio.

En este contexto, se establecen los siguientes criterios de sostenibilidad ambiental, los cuales deberán integrarse en las diferentes etapas del proceso contractual:

Etapa	**Criterios Ambientales**	**Requisitos / Compromisos**
Antes de la ejecución	Incorporar criterios de sostenibilidad ambiental en la selección del proveedor.	• El proveedor deberá remitir sus políticas, lineamientos o estrategias internas en materia de sostenibilidad ambiental, eficiencia energética o reducción de impactos ambientales, cuando disponga de ellas. • Presentar, si dispone de ellas, certificaciones ambientales vigentes tales como ISO 14001, ISO 50001, Carbono Neutro u

Etapa	Criterios Ambientales	Requisitos / Compromisos
		otras relacionadas con gestión ambiental, eficiencia energética o sostenibilidad tecnológica.
Durante la ejecución	Promover prácticas sostenibles en la prestación del servicio de suscripción a la herramienta tecnológica.	• Aplicar buenas prácticas orientadas al uso eficiente de los recursos tecnológicos asociados a la prestación del servicio, promoviendo la optimización del almacenamiento, procesamiento y transmisión de información. • Implementar, cuando sea técnicamente viable, acciones orientadas a la reducción de la huella de carbono asociada al servicio, mediante el uso eficiente de infraestructura tecnológica y la racionalización de recursos digitales. • Priorizar la atención remota de solicitudes de soporte, acompañamiento y capacitación, reduciendo desplazamientos físicos innecesarios y las emisiones asociadas al transporte. • Promover la entrega de informes, reportes, manuales y demás documentación en formato digital, reduciendo el consumo de papel. Su cumplimiento se acreditará mediante la documentación entregada en formato digital o los registros que evidencien su remisión. • En caso de generarse residuos tecnológicos durante la ejecución del contrato, el contratista deberá garantizar su adecuada gestión ambiental conforme a la normativa vigente, mediante gestores autorizados cuando aplique, asumiendo los costos asociados sin generar cargos adicionales para el Ministerio. **Nota:** *El contratista deberá acreditar el cumplimiento de los anteriores criterios mediante la presentación de informes de ejecución y/o los soportes correspondientes, tales como registros de atención remota, evidencia de entrega de documentación en formato digital y, cuando aplique, certificados de gestión de residuos tecnológicos expedidos por gestores autorizados, junto con las respectivas actas que soporten su entrega o disposición. Estos documentos serán verificados por el supervisor del contrato durante la ejecución contractual.*
Después de la ejecución	Evidenciar el cumplimiento y trazabilidad ambiental del contrato.	• Presentar junto con el informe final de ejecución una relación de las acciones implementadas para el cumplimiento de los criterios ambientales establecidos durante la ejecución contractual. • En caso de haberse generado residuos tecnológicos asociados a la prestación del servicio, presentar los soportes que evidencien su adecuada gestión ambiental, aprovechamiento, tratamiento o disposición final, cuando aplique. • Entregar los informes y soportes contractuales preferiblemente en formato digital, salvo requerimiento expreso de la Entidad.

Nota complementaria

- Todos los documentos entregados (certificaciones, informes, soportes y demás documentos asociados) deberán ser legibles, vigentes y corresponder a las actividades ejecutadas durante el contrato.
- Las obligaciones ambientales relacionadas con la prestación del servicio deberán ser asumidas por el contratista dentro del valor contratado, sin que generen costos adicionales para el Ministerio.
- La gestión ambiental del contrato deberá desarrollarse conforme a la normativa ambiental vigente y a los lineamientos institucionales en materia de Compras Públicas Sostenibles y cambio climático.

3.4. CRITERIOS DE SALUD Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO: EL CONTRATISTA deberá aportar documento que certifique la implementación del SG-SST y la evaluación de estándares mínimos (Resolución 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo), con fecha de expedición no mayor a un año.

3.5. AUTORIZACIONES Y ESTUDIOS DE FACTIBILIDAD: No se requiere para la ejecución del contrato.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN

4.1. ESTUDIO DE MERCADO: De conformidad con los lineamientos establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente (ANCP-CCE) en la "Guía para la Elaboración de Estudios del Sector", y en estricto cumplimiento de los principios de planeación, economía, transparencia y eficiencia que rigen la contratación estatal (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015), el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo (MINCIT) adelantó el análisis económico para determinar el Presupuesto Oficial del proceso de selección de Mínima Cuantía, cuyo objeto corresponde a la: "Suscripción a una herramienta para el envío de correos masivos y mensajería electrónica con su respectivo soporte, seguimiento y difusión de información" utilizando la siguiente metodología.

1. ANÁLISIS DE PROCESOS SIMILARES

Como se desarrolló detalladamente en el capítulo de Análisis de la Demanda del documento de Estudio del Sector, la revisión histórica de contrataciones en la plataforma SECOP II evidencia que diversas entidades estatales (tales como el Ministerio de Vivienda, IDPAC, INVIMA, la Contaduría General de la Nación, la Secretaría de Desarrollo Económico Distrital y la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares) han suscrito contratos para el licenciamiento y operación de plataformas SaaS de correo masivo y mensajería institucional.

Dichos procesos, cuyas cuantías ejecutadas oscilan en rangos acordes con el volumen y alcance del servicio (entre $9.450.400 y $70.278.048 COP), permitieron establecer los parámetros comportamentales de la demanda pública y demostraron que la categoría opera bajo estructuras de costos estandarizadas en el mercado estatal.

Para el efecto se comparte nuevamente la tabla donde se relacionan los procesos encontrados:

NÚMERO DE PROCESO	TIPO DE PROCESO	ENTIDAD	VALOR	OBJETO
MVCT-IP-014-2023	Mínima cuantía	MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO	$70.278.048	Prestar los servicios de una plataforma tecnológica para la operación de correos masivos del Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio.
CD-IDPAC-367-2023	Contratación directa.	INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL	$57.120.000	Contratar el servicio de envío de correos masivos y mensajería de texto para las plataformas y diferentes áreas que adelantas campañas informativas en el IDPAC
IP 036 DE 2023	Mínima cuantía	INVIMA	$11.911.666	Adquirir la suscripción de una plataforma web de envío de correos electrónicos masivos para brindar información relevante para los segmentos poblacionales y gremios, sobre la misionalidad del Invima

DOCUMENTO CONTROLADO
Cualquier copia o impresión de este documento se considera copia no controlada y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo no se hace responsable por su uso

MC-003-2024	Mínima cuantía	CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN	$9.450.400	Suscripción para el licenciamiento de uso en nube para envío de correos masivos, transferencia de conocimiento y asistencia técnica para la U.A.E. Contaduría General de la Nación
SDDE-IPMC 11-2024	Mínima cuantía	Secretaría de Desarrollo Económico Distrital	$30.479.867	Contratar la suscripción de envío de correos masivos para la difusión de la información y eventos promocionados por la Secretaria de Desarrollo Económico - SDDE.
MC-016-2026	Mínima Cuantía	Caja de Retiro de las Fuerzas Militares	$ 21.602.000	Contratar la prestación de servicios de bolsa para mensajería corta de texto (sms) y correos electrónicos masivos para la remisión de comunicaciones institucionales dirigidas a los grupos de interés de la entidad

2. ANÁLISIS DE LA OFERTA Y SOLICITUDES DE INFORMACIÓN AL MERCADO

Con el fin de determinar los costos actualizados para la vigencia 2026, el Ministerio adelantó un sondeo de mercado de dos mecanismos:

a) Solicitud de Información en SECOP II (Evento MINCIT-SIP-021-2026)[1]:

El 9 de junio de 2026 se publicó en la plataforma SECOP II la solicitud de cotización MINCIT-SIP-021-2026, la cual cerró el 17 de junio de 2026, obteniéndose tres (3) cotizaciones iniciales[2]:

OFERENTE	FECHA DE OFERTA	VALOR OFERTA
IT Managers Services SAS	17/06/2026	$639.721.916,53
Innovatech IT SAS	17/06/2026	$152.166.240,00
Crear Imagen SAS	16/06/2026	$72.000.000,00

Posteriormente, el 19 de junio de 2026, el proveedor Crear Imagen S.A.S. remitió una comunicación formal al correo institucional del Ministerio exploracionmercado@mincit.gov.co, manifestando un error en la proyección de sus costos iniciales registrados en SECOP II y presentando una propuesta ajustada y alineada con las especificaciones del anexo técnico por un valor de $ 45.980.000,00[3].

b) Evaluación de Dispersión:

Sometido el primer grupo de cotizaciones a un análisis de variabilidad estadística sobre los valores base, se identificaron los siguientes indicadores:

- Media Aritmética: $ 279.289.385,33[4]
- Desviación Estándar en pesos: $ 316.666.196,87
- Coeficiente de Variación: 113,38%

Un Coeficiente de Variación del 113,38% evidencia una volatilidad demasiado alta. La propuesta de IT Managers Services S.A.S. representa el 76,35% del total consultado, actuando como un valor atípico alto que distorsiona la media aritmética. De acuerdo con las recomendaciones de la Guía de ANCP-CCE, en presencia de dispersiones severas, la Entidad debe abstenerse de aplicar promedios simples sobre muestras heterogéneas para evitar la sobreestimación del presupuesto oficial.

[1] Anexo 1: pantallazo de evento de cotización.
[2] Anexo 2: Cotizaciones iniciales.
[3] Anexo 3: Correo de corrección y cotización final Crear Imagen SAS.
[4] Las estadísticas de este primer grupo se calcularon con el valor corregido de Crear Imagen ($45.980.000), no con el de la tabla ($72.000.000). Aclararlo en el texto. Recalculadas con $45.980.000: media $279.289.385,51; desviación estándar muestral $316.626.888,39; coeficiente de variación 113,37 %. Las diferencias son menores, pero conviene que las cifras cuadren.

DOCUMENTO CONTROLADO
Cualquier copia o impresión de este documento se considera copia no controlada y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo no se hace responsable por su uso

En consecuencia, para ampliar la muestra de mercado, el 25 de septiembre de 2026 la Entidad remitió una segunda solicitud de cotización vía correo electrónico a cuarenta (40) empresas del sector tecnológico5, obteniendo dos (2) nuevas cotizaciones[6]

- Kojak Graphic S.A.S.: $ 49.000.000,00
- Crearte Publicidad S.A.S.: $ 51.000.000,00

3. CONSOLIDACIÓN DE LA MUESTRA HOMOGÉNEA Y FIJACIÓN DEL PRESUPUESTO

Depurado el universo de datos mediante la exclusión de las ofertas atípicas y sobreestimadas del primer evento, la Entidad consolidó una muestra homogénea integrada por tres (3) cotizaciones que responden estrictamente al alcance técnico, volumen de envíos y niveles de servicio requeridos para la vigencia 2026:

CREAR IMAGEN SA	KOJAK GRAPHIC SAS	CREARTE PUBLICIDAD SAS
$45.980.000	$49.000.000	$51.000.000

Las cuales presentan el siguiente análisis de dispersión:

- Media Aritmética: $ 48.660.000,00
- Desviación estándar: $ 2.527.211,90
- Rango: $ 5.020.000,00
- Coeficiente de Variación: 5,19%

Al obtener un Coeficiente de Variación del 5,19%, se demuestra que los datos recopilados presentan una alta concentración alrededor de la tendencia central, validando la homogeneidad de los precios del mercado para este tipo de soluciones tecnológicas en la nube.

Determinación del presupuesto

Con base en las recomendaciones dadas por Colombia Compra Eficiente, se decide tomar la media aritmética de las tres cotizaciones recibidas como el presupuesto oficial para esta contratación, con base en los siguientes argumentos:

- Principio de planeación y economía -Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007: El presupuesto oficial no va a tomarse como un cálculo especulativo, va a ser resultado de un promedio y este se toma como el reflejo del valor real por el cual el mercado está dispuesto a satisfacer esta necesidad del MINISTERIO bajo las condiciones exigidas. Fijar el presupuesto con base en el promedio cumple a cabalidad con los requisitos y garantiza la austeridad y el uso eficiente de los recursos públicos.
- Dentro de las ofertas recibidas en el primer evento de cotización, existe una dispersión extrema (ofertas desde 45 millones hasta más de 639 millones). Metodológicamente, aplicar un promedio simple matemático está desaconsejado por las Guías de Colombia Compra Eficiente cuando hay valores atípicos, ya que el valor mayor distorsiona por completo el resultado. Por tanto, se buscaron diferentes insumos para obtener un valor más cercano al mercado, obteniendo dos (2) cotizaciones adicionales y una serie de procesos similares cuyos presupuestos resultan similares, proporcionando así los precios manejados en el Sector.
- Los valores promediados amparan la totalidad de los costos directos e indirectos del servicio SaaS, incluyendo licenciamiento, infraestructura SMTP, configuración de protocolos de seguridad (SPF, DKIM, DMARC), costos de transmisión por API de Meta (WhatsApp Business) y soporte técnico especializado.
- Los costos directos se basan en infraestructura de servidores SMTP y reputación de IP. El precio unitario validado en la propuesta ($1,5 a $3 COP por envío) coincide con los estándares de la industria para volúmenes institucionales.
- El indicador promedio estimado garantiza una asignación presupuestal eficiente que previene tanto la sobreestimación del costo, como la subestimación del presupuesto.

Con base en el análisis técnico, económico y estadístico expuesto y en estricto apego al mandato de eficiencia del gasto público (Artículo 3 de la Ley 489 de 1998) y la optimización de los recursos del MINISTERIO, se

[5] Anexo 4: Correo de solicitud de cotizaciones
[6] Anexo 5: Cotizaciones adicionales.

DOCUMENTO CONTROLADO
Cualquier copia o impresión de este documento se considera copia no controlada y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo no se hace responsable por su uso

establece el Presupuesto Oficial para el proceso de contratación en la suma de CUARENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE ($ 48.660.000 COP), incluido IVA, contribuciones, tasas e impuestos de orden nacional y/o territorial, y demás costos directos e indirectos a que haya lugar.

PRESUPUESTO ESTIMADO MINCIT				
ELEMENTOS O SERVICIOS POR ADQUIRIR	**CREAR IMAGEN SA**	**KOJAK GRAPHIC SAS**	**CREARTE PUBLICIDAD SAS**	**VALOR TOTAL IVA INCLUIDO**
Suscripción a una herramienta para el envío de correos masivos y mensajería electrónica con su respectivo soporte, seguimiento y difusión de información.	$ 45.980.000	$ 49.000.000	$ 51.000.000	$ 48.660.000
SUBTOTAL SIN IVA				$40.890.756
IVA 19%				$7.769.244
TOTAL				**$48.660.000**

4.2. ANÁLISIS DEL SECTOR: El análisis del sector consta en el Anexo No. 2 – Análisis del sector.

4.3. JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:

El presente proceso de contratación no se encuentra cobijado por ningún Acuerdo Marco de Precios vigente expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

De igual manera, de conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, reglamentado por el Decreto 1860 de 2021, no existe concurrencia entre las modalidades de selección abreviada por Acuerdo Marco de Precios y mínima cuantía. En consecuencia, cuando el valor estimado del contrato no supera el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad, con independencia del objeto contractual, corresponde adelantar el proceso mediante la modalidad de selección de mínima cuantía.

Lo anterior, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 5º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, según el cual la modalidad de selección de mínima cuantía procede para la adquisición de bienes, obras y servicios cuyo valor no exceda el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad, atendiendo para ello las reglas establecidas en la normativa vigente.

Ahora bien, de acuerdo con lo señalado en el numeral 12.3 de la Guía de los Procesos de Selección de Mínima Cuantía de Colombia Compra Eficiente, con la expedición del artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, reglamentado por el Decreto 1860 de 2021, se modificó el tratamiento de la concurrencia entre la modalidad de selección abreviada por Acuerdo Marco de Precios y la modalidad de mínima cuantía.

Por lo anterior, la presente contratación deberá adelantarse mediante la modalidad de selección de mínima cuantía, conforme a las reglas establecidas en la normativa vigente.

4.4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

De conformidad con el Análisis del Sector – Estudio de Mercado realizado por la entidad, el Presupuesto Oficial Estimado para la contratación corresponde a la suma de **CUARENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE ($48.660.000),** incluido IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, así como los costos directos e indirectos en que incurra el contratista para su perfeccionamiento y ejecución.

4.5. FORMA DE PAGO:

Con sujeción a las apropiaciones presupuestales, al Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC de la vigencia 2026, a la situación de fondos por parte de la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional y al correspondiente trámite administrativo, **EL MINISTERIO** pagará al contratista el valor del contrato en **UN SOLO PAGO**, una vez el supervisor certifique el cumplimiento en la ejecución del contrato, previa presentación de la factura y acreditación de que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social

DOCUMENTO CONTROLADO
Cualquier copia o impresión de este documento se considera copia no controlada y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo no se hace responsable por su uso

Integral y parafiscales, de acuerdo con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por la Ley 828 de 2003.

EL MINISTERIO efectuará al contratista las retenciones que en materia tributaria establezca la ley y respecto de las cuales sea su obligación efectuar la retención. En los demás casos, el contratista deberá cumplir con el pago de los impuestos, tasas o contribuciones que se deriven de la presente contratación.

Las demoras en el pago originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

El valor al que se refiere el presente numeral será cancelado mediante transferencia electrónica, que **EL MINISTERIO** realizará a la cuenta perteneciente al CONTRATISTA, de acuerdo con la certificación expedida por la entidad bancaria. En el evento en que EL CONTRATISTA cambie de cuenta, deberá presentar al Grupo de Presupuesto del **MINISTERIO**, la correspondiente solicitud de cambio de cuenta, acompañada de la certificación bancaria que acredite su titularidad.

5. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN

5.1. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será de hasta un (1) mes, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, sin sobrepasar el 31 de diciembre de 2026. No obstante, la suscripción a la herramienta será por un término de doce (12) meses, contados a partir de su activación.

5.2. LUGAR DE EJECUCIÓN: Bogotá D.C. Sede principal del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, ubicada en la Calle 28 No. 13A – 15

6. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN

El contrato se pagará con cargo a los recursos para la vigencia fiscal de 2026, de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal No. **91126** del 04 de noviembre de 2026, expedido por el Coordinador del Grupo de Presupuesto del MINISTERIO.

RUBRO PRESUPUESTAL: A-02-02-02-008-002 SERVICIOS JURÍDICOS Y CONTABLES

UNIDAD EJECUTORA: 35-01-01-000 MCIT-GESTIÓN GENERAL

NOMBRE PROYECTO INVERSIÓN NACIONAL: N/A

FICHA EBI: N/A

LINEA/ACTIVIDAD QUE DESARROLLA: N/A

VALOR: CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($50.000.000 M/CTE)

7. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Por tratarse de un proceso de selección de mínima cuantía que reglamenta las adquisiciones de bienes, servicios y obras cuyo valor no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad, la escogencia recaerá en la propuesta que oferte el menor precio previa verificación de los requisitos habilitantes exigidos, de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, y en el Capítulo 2, Sección 1, Subsección 5 del Decreto 1082 de 2015.

7.1. REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES

En el presente proceso de contratación pueden participar las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, consideradas legalmente capaces, las cuales podrán asociarse mediante consorcio o unión

DOCUMENTO CONTROLADO
Cualquier copia o impresión de este documento se considera copia no controlada y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo no se hace responsable por su uso

temporal o cualquier otra forma de asociación legalmente aceptada y reglamentada en Colombia, que cumplan los requisitos y condiciones establecidos en los estudios previos, en la Invitación Pública, adendas si los tuviere y documentos anexos.

EL MINISTERIO realizará la verificación de los requisitos habilitantes referentes a la capacidad jurídica, la experiencia y demás requisitos técnicos, de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, y demás normas aplicables.

La calificación de los requisitos habilitantes será así:

REQUISITO	VERIFICACIÓN
A. Capacidad jurídica	Cumple/No cumple
B. Especificaciones técnicas	Cumple/No cumple
C. Experiencia	Cumple/No cumple

7.1.1. REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS

7.1.1.1. Carta de presentación de la oferta

La carta de presentación de la propuesta deberá presentarse firmada por el proponente persona natural o por el Representante Legal del proponente de la persona jurídica o por el Representante designado en el documento de constitución, si se trata de consorcio o unión temporal. En el evento que la propuesta sea presentada y suscrita por apoderado, se deberá adjuntar el poder que así lo faculte.

El FORMATO No. 1 correspondiente a la "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA", contiene todas las declaraciones que debe realizar el proponente, por lo tanto, la carta que presente el proponente deberá incluir todas las manifestaciones requeridas por la Entidad.

Adicionalmente, la Entidad verificará que el formato esté diligenciado y suscrito.

Cuando el Proponente incluya manifestaciones o condicionamientos dentro de la carta de presentación o en cualquier parte de la propuesta que sean contrarias al objeto, alcance, obligaciones o especificaciones técnicas del presente proceso, se le realizará la correspondiente solicitud de subsanación o aclaración, y en caso de no ser atendida, la propuesta será RECHAZADA.

DECLARACIÓN SOBRE INHABILIDADES O INCOMPATIBILIDADES: El proponente o el representante legal, para el caso de personas jurídicas, consorcio o unión temporal, deberá declarar bajo juramento, que no se encuentra ni personal ni corporativamente, ni la sociedad que representa, incursa en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con EL MINISTERIO, a que se refieren la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes. Tal declaración se entiende prestada con la suscripción del FORMATO No. 1 "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA".

7.1.1.2. Certificado de Existencia y representación legal o Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil, según el caso

Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia

Si el proponente es una persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia, deberá comprobar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio. Cuando se trate de personas jurídicas extranjeras, que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán comprobar su existencia y representación legal de conformidad con las normas de su país de origen, atendiendo lo establecido en este documento, para la presentación de documentos expedidos en el extranjero.

En el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, se deberá constatar la fecha de constitución y tipo de sociedad, vigencia de la sociedad, la cual no podrá ser inferior al término de ejecución del contrato y un año más, las facultades para la presentación de oferta y celebración del contrato por parte del representante legal y que el objeto social guarde relación con el objeto del presente proceso.

DOCUMENTO CONTROLADO
Cualquier copia o impresión de este documento se considera copia no controlada y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo no se hace responsable por su uso

En cualquier caso, la fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la estipulada como fecha límite para presentar propuestas. En caso de prórroga del plazo del cierre del presente proceso, el certificado tendrá validez con respecto a la primera fecha de cierre.

En el caso de las personas jurídicas extranjeras con sucursal, y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la Matriz, también se deberá aportar el documento de existencia y representación de esta última.

Persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, deberán acreditar su existencia y representación legal, con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición no mayor a tres (3) meses anteriores a la fecha límite de recepción de propuestas. En caso de prórroga del plazo del cierre del presente proceso, el certificado tendrá validez con respecto a la primera fecha de cierre.

En el documento referenciado se verificará lo siguiente:

1. El nombre o razón social completa
2. El nombre del Representante Legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica;
3. Las facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica. Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la persona jurídica, se debe acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo.
4. Fecha de constitución
5. Tipo societario
6. El término de duración que sea por lo menos igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más

Si no existiera ninguna autoridad o Entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el Proponente o miembro extranjero del Proponente Plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: (i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en este numeral; (ii) la información requerida en el presente literal y (iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

Persona natural:

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

A. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
B. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.
C. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

NOTA 1: EL MINISTERIO también revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y RUES para verificar que no haya sanciones inscritas.

NOTA 2: Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, cada integrante deberá probar su existencia y representación de conformidad con las reglas expuestas.

7.1.1.3. Autorización del representante legal y/o apoderado

Cuando el Representante Legal de la persona jurídica, se encuentre limitado para presentar propuesta o para contratar o comprometer a la sociedad, deberá anexar la AUTORIZACIÓN del órgano social correspondiente, que lo autorice para presentar la propuesta y suscribir el contrato en el caso que le sea adjudicado. Si el proponente actúa a través de un representante o apoderado, deberá acreditar mediante documento legalmente

DOCUMENTO CONTROLADO
Cualquier copia o impresión de este documento se considera copia no controlada y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo no se hace responsable por su uso

expedido, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la propuesta y firmar el contrato respectivo.

7.1.1.4. Documento de identificación de la persona natural o del representante legal

Si el proponente es persona jurídica, deberá aportar junto con su propuesta fotocopia legible del documento de identificación del representante legal o quien haga sus veces.

Si el proponente es persona natural nacional deberá aportar junto con su propuesta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía.

Las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte, y si se encuentran residenciadas en Colombia, mediante la presentación de copia de la Cédula de Extranjería vigente expedida por la autoridad colombiana competente.

Si el proponente es consorcio y/o unión temporal, deberá aportar junto con su propuesta el documento de identificación de cada uno de los representantes legales de las personas jurídicas o del integrante persona natural, así como el documento de identificación del Representante Legal de la forma asociativa.

7.1.1.5. Certificación de cumplimiento de pago de aportes de Seguridad Social y Parafiscales (Formato No. 2).

Personas Jurídicas

De conformidad con lo estipulado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, deberá anexar certificación expedida por el representante legal o Revisor Fiscal, si está obligado a tenerlo, en la que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y al Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA).

Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su propuesta ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Cuando la persona jurídica esté exonerada de estas obligaciones en los términos del artículo 114-1 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016, la certificación debe indicarlo.

La obligación de presentar las certificaciones de cumplimiento del Artículo 50 de la ley 789 de 2002 no aplica para personas jurídicas extranjeras, salvo que participen sucursales de éstas legalmente constituidas en Colombia, caso en el cual deberán presentar la certificación mencionada en el primer párrafo de este numeral o una certificación del representante legal de la sucursal en la que manifieste que la sucursal no tiene empleados y, por lo tanto, no deben cumplir con lo señalado en la ley 789 de 2002.

El proponente podrá diligenciar y presentar el FORMATO No. 2 - MODELO CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES (PERSONA JURÍDICA).

NOTA 1: En el evento en que la certificación sea suscrita por el revisor fiscal, se deberá adjuntar copia del documento de identificación, tarjeta Profesional y certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, los cuales deben estar vigentes.

NOTA 2: En el caso de los consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá allegar esta certificación.

Personas Naturales

Deberá certificar el pago de sus aportes y el de sus empleados (en caso de tener empleados a cargo) a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su propuesta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

DOCUMENTO CONTROLADO
Cualquier copia o impresión de este documento se considera copia no controlada y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo no se hace responsable por su uso

El proponente podrá diligenciar y presentar el FORMATO No. 2 - DECLARACIÓN JURAMENTADA DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

NOTA 1: En el caso de los consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá allegar esta certificación.

7.1.1.6. Conformación del Consorcio o Unión Temporal

Quienes presenten propuesta a través de consorcios y uniones temporales, deberán presentar el documento de conformación de la estructura plural, el cual deberá contener como mínimo lo siguiente:

1. Acreditar la existencia, vigencia, representación legal y la capacidad jurídica de todos y cada uno de los integrantes de la figura asociativa, de tal manera que sea claro que todos cuentan con capacidad jurídica, y que sus representantes cuentan con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en los términos previstos en la invitación pública.
2. La duración de la estructura plural será por el plazo de ejecución y un (1) año adicional.
3. En caso de que el proponente sea un consorcio se deberá indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, y en el caso de que el proponente sea una unión temporal indicará el porcentaje de participación y señalará los términos y la extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de sus integrantes.
4. Los Proponentes deben incluir en el documento de conformación de la estructura plural como mínimo la información requerida en el Formato 3 (Consorcios) y 4 (Uniones Temporales). Los Proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del Proceso de Contratación.
5. El documento de conformación de la estructura plural deberá estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal y por las personas naturales que sean designadas como representante.
6. En la etapa contractual no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y, por tanto, carecerá de efecto.

Para constituirse en Unión Temporal, deberá expresarse de manera clara y explícita; de otra forma, en el caso de propuestas presentadas por dos o más personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, se presumirá la intención de concurrir al presente proceso en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los miembros de la respectiva figura asociativa, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. También se presumirá la intención de concurrir al presente proceso en Consorcio, con los efectos señalados, cuando el acuerdo de unión temporal no señale con claridad los términos y extensión de la participación de cada uno de los miembros de la unión temporal en la propuesta y en el contrato.

Nota 1: Para presentar oferta, el proponente plural debe constituirse como consorcio o unión temporal en la plataforma SECOP II y presentar ofertas desde esa cuenta de conformidad con las siguientes guías:

- Guía para presentar ofertas en Secop II (Disponible en el siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/base-conocimiento/presentar-ofertas-secop-ii
- Guía de creación de Proponente Plural en Secop II (Disponible en el siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/base-conocimiento/creacion-de-proponente-plural-secop-ii

En el evento en que el proponente plural no presente la oferta desde su cuenta de consorcio o unión temporal creada en SECOP II, esta será rechazada. El proponente no podrá presentar su oferta desde la cuenta en SECOP II de uno de los integrantes so pena de rechazo.

Nota 2: Si el contrato se suscribe con un consorcio o una unión temporal, el contratista deberá tramitar y obtener el RUT.

DOCUMENTO CONTROLADO
Cualquier copia o impresión de este documento se considera copia no controlada y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo no se hace responsable por su uso

Nota 3: El proponente podrá diligenciar el FORMATO No. 3 "MODELO DOCUMENTO CONSORCIO" o el FORMATO No. 4 "MODELO DOCUMENTO UNIÓN TEMPORAL".

7.1.1.7. Declaración de situaciones de control

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.1.4.3.2.1 del Decreto 1081 de 2015, adicionado por el Decreto 1600 de 2024, y en los términos de los artículos 260 y 261 del Código de Comercio, las personas jurídicas oferentes y/o integrantes de los proponentes plurales que presentan propuestas, en el término máximo de tres (3) días hábiles después del momento en que se cierre definitivamente la presentación de ofertas, deberán diligenciar el Formato "DECLARACIÓN DE SITUACIONES DE CONTROL", para manifestar la existencia, o no, de situaciones de control de las que participen y, en particular, si son controlantes, controladas o comparten alguna de estas condiciones con otras personas que se encuentren participando en el presente proceso de contratación. Para el caso de los proponentes plurales, deberán indicar si las personas que los conforman se encuentran en alguna de las situaciones descritas anteriormente.

7.1.1.8. Boletín de responsables fiscales

El MINISTERIO consultará y verificará si la persona natural, jurídica, o integrantes de Consorcio o Unión Temporal, así como sus representantes legales, se encuentran registrados en el último Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República. En todo caso, el proponente podrá adjuntar dicha certificación a su propuesta.

7.1.1.9. Certificado del sistema de información y registro de sanciones y causas de inhabilidad– SIRI vigente, expedido por la Procuraduría General de la Nación.

EL MINISTERIO consultará y verificará, si la persona natural, jurídica, o integrantes de consorcio o unión temporal, así como sus representantes legales se encuentran señalados en los antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación, de conformidad con lo establecido en el artículo 238 de la Ley 1952 de 2019. En todo caso el proponente podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado.

7.1.1.10. Certificado de antecedentes judiciales

EL MINISTERIO consultará y verificará en la página Web de Policía Nacional de Colombia los antecedentes judiciales del proponente persona natural y del representante legal de la persona jurídica.

En el caso de las estructuras plurales la validación se realizará por cada integrante, así como el representante de la misma.

7.1.1.11. Fotocopia de la libreta militar

Si el proponente o integrante de la estructura plural es persona natural hombre menor de 50 años, deberá allegar fotocopia legible de la libreta militar o certificación de la Dirección de Reclutamiento donde conste que la situación militar se encuentra definida.

7.1.1.12. Registro Nacional de Medidas Correctivas

En cumplimiento del artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, **EL MINISTERIO** consultará en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas -RNMC, el estado del proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica, para verificar que no tengan multas pendientes, con morosidad superior a los seis (6) meses.

Sin embargo, y a efectos de la suscripción del contrato, el proponente adjudicatario (persona natural o representante legal, según sea el caso) deberá estar al día en el pago de las multas en los términos dispuestos en dicha norma.

7.1.1.13. Compromiso anticorrupción

Los Proponentes deben suscribir el FORMATO No. 5 "COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN" en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción.

DOCUMENTO CONTROLADO
Cualquier copia o impresión de este documento se considera copia no controlada y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo no se hace responsable por su uso

En el evento de conocerse casos de corrupción, se debe reportar el hecho a la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República a través de la Línea Transparente: 01 8000 913666; en el correo electrónico: contacto@presidencia.gov.co; al sitio de denuncias de la secretaría, en el portal de internet: https://dapre.presidencia.gov.co/atencionciudadana/sistema-psqr/peticiones-sugerencias-quejas-reclamos; o por correspondencia o personalmente, en la dirección calle 7 No. 6-54, Bogotá, D.C.

7.1.1.14. Registro nacional de deudores alimentarios morosos

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 6 de la Ley 2097 de 2021, "El deudor alimentario moroso sólo podrá contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado".

Por consiguiente, el proponente persona natural o el representante legal de la persona jurídica deberá aportar la certificación vigente donde conste que NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS - REDAM, emitida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – MINTIC.

En el caso de las estructuras plurales se deberá aportar el REDAM de cada integrante, así como del representante del consorcio o la unión temporal.

7.1.1.15. Consulta registro único empresarial y social - RUES

EL MINISTERIO verificará en el Registro Único Empresarial y Social (RUES), si el proponente persona natural o persona jurídica presenta sanciones. En el caso de consorcios o uniones temporales, respecto de cada uno de sus integrantes se realizarán las mismas verificaciones.

7.1.1.16. Condición de MiPymes (Aplica únicamente cuando el proceso de selección sea limitado a MiPymes)

En el evento en que el proceso de selección sea limitado a MiPymes Nacionales, el proponente deberá acreditar la condición de MiPymes en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, así:

1. Las personas naturales: certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas: certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

   Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.
   PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

7.2. REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS Y EXPERIENCIA HABILITANTE

7.2.1. CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

El proponente, con la suscripción de la carta de presentación de oferta, manifiesta que cumple con los requisitos exigidos en el Anexo No. 1 – Especificaciones técnicas.

7.2.2. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE:

7.2.2.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE SINGULAR:

El oferente deberá anexar como requisito técnico mínimo a su oferta, hasta dos (2) certificados de cumplimiento de contratos ejecutados y terminados en su totalidad al momento de cierre del presente proceso,

cuyo objeto y/o actividades contemplen la suscripción a una herramienta de correo electrónico masivo y/o mensajería electrónica, cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial estimado expresado en SMLMV, igualmente deberá diligenciar y suscribir el formato No. 6 de "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE".

En caso de presentar una sola certificación, su cuantía deberá ser igual o superior al valor del presupuesto oficial estimado.

7.2.2.2. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE PLURAL:

El proponente plural, deberá acreditar su experiencia presentando mínimo una (1) y hasta dos (2) contratos ejecutados y terminados en su totalidad al momento de cierre del presente proceso, cuyo objeto y /o actividades contemplen actividades suscripción a una herramienta de correo electrónico masivo y/o mensajería electrónica, cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial estimado, igualmente deberá diligenciar y suscribir el formato No. 6 de "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE".

Cada integrante del proponente plural deberá acreditar al menos un contrato ejecutado y terminado y/o liquidado.

EL MINISTERIO se reserva el derecho de verificar la información presentada. En caso de que ésta sea inexacta o presente inconsistencias, previa solicitud de aclaración, la propuesta será rechazada.

Para efectos de acreditar la experiencia requerida, el proponente deberá diligenciar y presentar el Formato No. 6 denominado "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE", relacionando la información correspondiente a los contratos que soportan el cumplimiento de este requisito, de conformidad con las condiciones establecidas en el presente documento.

Reglas transversales para acreditar la experiencia.

Nota 1: La conversión a salarios mínimos (SMMLV) para toda la información presentada se debe hacer con el valor del salario mínimo vigente en la fecha de terminación del contrato respectivo. Para efectos de los cálculos, se debe hacer uso de la tabla de equivalencias que se inserta a continuación.

PERÍODO	VALOR SMMLV POR AÑO
Enero 1 de 2015 a Dic 31 de 2015	$ 644.350
Enero 1 de 2016 a Dic 31 de 2016	$ 689.455
Enero 1 de 2017 a Dic 31 de 2017	$ 737.717
Enero 1 de 2018 a Dic 31 de 2018	$ 781.242
Enero 1 de 2019 a Dic 31 de 2019	$ 828.116
Enero 1 de 2020 a Dic 31 de 2020	$ 877.803
Enero 1 de 2021 a Dic 31 de 2021	$ 908.526
Enero 1 de 2022 a Dic 31 de 2022	$1.000.000
Enero 1 de 2023 a Dic 31 de 2023	$1.160.000
Enero 1 de 2024 a Dic 31 de 2024	$1.300.000
Enero 1 de 2025 a Dic 31 de 2025	$1.423.500
Enero 1 de 2026 a Dic 31 de 2026	$1.750.905

Nota 2: No se aceptarán contratos en ejecución para acreditar la experiencia.

Nota 3: El proponente que quiera acreditar contratos que hayan sido objeto de cesión, ya sea como cedente o cesionario, solamente podrá acreditarlo si demuestra que ha ejecutado al menos el cincuenta y uno por ciento (51 %) del valor total del Contrato.

Nota 4: Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, que pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, de conformidad con la posibilidad establecida en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia.

DOCUMENTO CONTROLADO
Cualquier copia o impresión de este documento se considera copia no controlada y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo no se hace responsable por su uso

De acuerdo con el inciso anterior, en casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes y se alleguen contratos en los que estos le hayan transferido experiencia a aquella, solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de los integrantes, de manera tal que el Proponente Plural solo podrá avalársele una misma experiencia una sola vez.

Nota 5: Los proponentes acreditaran para cada uno de los contratos aportados la siguiente información:

- Nombre o razón social del contratante.
- Nombre o razón social del contratista.
- Objeto y/o alcance del contrato.
- Número de contrato (si aplica).
- Fecha de inicio del contrato: Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación.
- Fecha de terminación del contrato: Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación.
- Obligaciones y/o funciones ejecutadas
- Nombre legible de la persona que expide la certificación y cargo.
- Fecha de elaboración de la certificación.

Dicho esto, el Proponente debe aportar certificación de experiencia expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción del bien o servicio contratado, debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo. En caso de no contar con dicha certificación, el proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación con el fin de acreditar la experiencia solicitada.

A. Acta de liquidación.
B. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.
C. Acta de inicio o la orden de inicio. Solo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.
D. Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, se debe aportar alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de la experiencia de la empresa cesionaria, según aplique.
E. En caso de que la experiencia aportada corresponda a un proponente plural, deberá acreditarse el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes en el respectivo contrato, con el fin de determinar la experiencia susceptible de ser acreditada conforme al porcentaje de participación de cada miembro.

Nota 5.1. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para probar la experiencia, prevalecerá la información según el orden en que quedaron ubicados los documentos mencionados anteriormente.

Nota 6: No se aceptarán autocertificaciones, ni certificaciones suscritas por interventores o supervisores externos a la Entidad contratante.

Nota 7: EL MINISTERIO se reserva el derecho de verificar la información consignada en la documentación presentada. En caso de requerirse aclaraciones sobre los datos que constan en la documentación, **EL MINISTERIO** podrá solicitar a los proponentes, la información que se requiera para verificar condiciones específicas.

Nota 8: Cuando se presenten contratos ejecutados en moneda extranjera, para determinar el valor de los mismos en SMMLV se tendrá en cuenta el siguiente procedimiento:

-Cuando el valor del contrato ejecutado esté dado en dólares americanos ($USD) se convertirá a pesos colombianos utilizando la Tasa Representativa del Mercado - TRM vigente a la fecha de terminación, calculada y certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, y publicada por el Banco de la República.

-Cuando el valor del Contrato ejecutado esté dado en moneda extranjera diferente al dólar de los Estados Unidos de América, se realizará su conversión a dólares americanos. Luego se procederá a su conversión a

DOCUMENTO CONTROLADO
Cualquier copia o impresión de este documento se considera copia no controlada y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo no se hace responsable por su uso

pesos colombianos utilizando la TRM vigente a la fecha de terminación calculada y certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, y publicada por el Banco de la República

Nota 9: El oferente debe presentar el formato No. 6 de "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE" diligenciado y suscrito.

Nota 10. Cuando en la certificación mediante la cual se pretende acreditar experiencia se encuentren también relacionados bienes y/o servicios de características disímiles a la requerida en el presente numeral, se tendrá en cuenta únicamente la experiencia correspondiente a la solicitada en el presente proceso de selección.

Para el efecto, debe discriminarse claramente el(los) valor(es) parcial(es) de los diferentes bienes o servicios incluidos en dicha certificación.

Nota 11: En el evento en que de la certificación allegada no se pueda extraer la información requerida, EL MINISTERIO podrá solicitar la documentación que considere necesaria para verificar la experiencia.

Nota 12: Si se remiten más de dos (2) certificaciones para acreditar los requisitos exigidos en el presente numeral, EL MINISTERIO tomará para efectos de la verificación de la experiencia habilitante del proponente, los dos (2) primeros contratos señalados en el formato No. 6, salvo que se acredite un criterio diferencial.

7.2.2.3. CRITERIOS HABILITANTES DIFERENCIALES:

7.2.2.3.1. PARA MIPYMES.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, artículo 3, mediante el cual se adicionó el artículo 2.2.1.2.4.2.18 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, "***Criterios diferenciales para Mipymes* en *el sistema de compras públicass"***, y según el análisis establecido en el estudio de sector, se establece como criterio habilitante diferencial acreditar la experiencia requerida por la Entidad mediante un mayor número de contratos con el fin de que estos puedan participar en el presente proceso de selección.

Así las cosas, los proponentes que acrediten en debida forma la condición de MiPymes, podrán acreditar la experiencia de la siguiente forma:

ITEM	CRITERIO HABILITANTE DIFERENCIAL	REQUISITO
1	MiPymes en el sistema de compras pública	Para certificar la experiencia, el proponente deberá aportar hasta tres (3) contratos ejecutados y terminados en su totalidad al momento de cierre del presente proceso, cuyo objeto y/o actividades contemplen la suscripción a una herramienta de correo electrónico masivo y/o mensajería electrónica, cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial estimado.

Nota 1. Los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

Para la aplicación del criterio diferencial habilitante, el proponente deberá acreditar la condición de Mipyme en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la condición de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Nota 2. Toda la experiencia que pretenda acreditar el proponente debe ser incluida en el Formato 6 – EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.

Nota 3: Las demás condiciones para determinar la experiencia se verificarán de acuerdo con lo indicado en el acápite de experiencia habilitante.

DOCUMENTO CONTROLADO
Cualquier copia o impresión de este documento se considera copia no controlada y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo no se hace responsable por su uso

Nota 4: En las convocatorias limitadas a Mipyme, no aplicará este requisito habilitante diferencial del número de contratos aportados para acreditar la experiencia por parte de las Mipyme.

NOTA: En caso de Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio), El o los integrantes debe presentar la respectiva certificación que acredita la condición de Mipyme.

7.3. CAPACIDAD FINANCIERA

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, en el presente proceso de contratación no se exigirá capacidad financiera a los proponentes interesados en participar.

Lo anterior, teniendo en cuenta la naturaleza y cuantía del proceso, así como la forma de pago prevista por la Entidad, la cual se realizará contra recibo a satisfacción de los servicios objeto del contrato, circunstancia que reduce significativamente el riesgo financiero asociado a la ejecución contractual.

7.3.1. CRITERIO DE SELECCIÓN Y OFERTA ECONÓMICA

El oferente deberá diligenciar su oferta económica a través del SECOP II.

Para lo cual deberá diligenciar los valores en la plataforma SECOP II y no podrá superar el presupuesto oficial establecido por **EL MINISTERIO**, so pena de incurrir en causal de rechazo, de conformidad con los términos establecidos en la invitación pública del proceso. Lo anterior, siempre que cumpla con las condiciones habilitantes señaladas en el presente proceso y los documentos complementarios.

Se entiende por menor precio, la sumatoria de los valores unitarios ofertados a través de la plataforma del SECOP II, valores que incluyen IVA y la totalidad de impuestos a que haya lugar.

EL MINISTERIO establece en el presente proceso de mínima cuantía los requisitos mínimos habilitantes que serán verificados únicamente en el oferente con el menor precio.

De acuerdo con el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, en caso de que el oferente con el menor precio no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, se verificarán los requisitos habilitantes de la oferta con el segundo menor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que, conforme al cronograma del proceso, tienen los proponentes para subsanar las ofertas en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y del numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021 *"Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin de reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones".*

Para lo anterior, deberá tener en cuenta las siguientes reglas:

a) La oferta económica se diligenciará a través de la plataforma transaccional SECOP II.
b) El proponente en el valor de su oferta deberá incluir todos los impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos y demás conceptos requeridos para la suscripción y ejecución del contrato.
La propuesta económica debe presentarse en pesos colombianos y sin decimales.
d) El proponente debe proyectar el valor de la oferta de forma responsable y previendo la totalidad de factores que integran los costos y gastos de suscripción y ejecución del contrato.
e) Serán de la exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al presentar la propuesta económica.
f) El valor final del contrato corresponderá al valor total ofertado en la plataforma SECOP II.
g) La no presentación de la oferta económica dará lugar a que la propuesta sea **RECHAZADA**.
h) El valor del ofrecimiento no podrá superar el valor del presupuesto oficial del proceso, so pena de **RECHAZO** de la propuesta.
i) Si de acuerdo con la información obtenida por **EL MINISTERIO** en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad requerirá al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido.

DOCUMENTO CONTROLADO
Cualquier copia o impresión de este documento se considera copia no controlada y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo no se hace responsable por su uso

Analizadas las explicaciones, el comité evaluador, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas.

7.3.2. FORMULARIO ELECTRÓNICO – SECOP II:

El presupuesto oficial para el presente proceso es por la suma de **CUARENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE ($48.660.000)** incluido IVA, impuestos, tasas, contribuciones y otros conceptos que genere la ejecución del futuro contrato.

ELEMENTOS O SERVICIOS POR ADQUIRIR	VIGENCIA	VALOR MÁXIMO A PAGAR (UN SOLO PAGO)
Suscripción a una herramienta para el envío de correos masivos y mensajería electrónica con su respectivo soporte, seguimiento y difusión de información.	2026	$ 48.660.000

El Formulario Electrónico debe diligenciarse completamente sin dejar espacios vacíos. En caso de que se omita el diligenciamiento, la propuesta será rechazada. Asimismo, cualquier error u omisión en la estimación del valor de la oferta por parte del proveedor constituirá causal de rechazo.

Están a cargo del contratista el pago de los derechos, impuestos, tasas, contribuciones y otros conceptos que genere la ejecución del futuro contrato.

El valor de la oferta debe presentarse en moneda legal colombiana.

NOTA 1: Los proponentes interesados en presentar propuesta para el presente proceso deberán tener en cuenta lo siguiente:

• En la pregunta No. 1 del cuestionario económico dispuesto en la plataforma SECOP II, el oferente deberá registrar como respuesta el **valor unitario total ofertado, incluido el IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar**, conforme a las condiciones establecidas en los documentos del proceso. **Cuenta para evaluación, adjudicación y ejecución del contrato.**

Notas generales:

El oferente deberá considerar lo siguiente:

• IVA y otros impuestos: La oferta económica deberá presentarse incluyendo todos los impuestos, tasas, contribuciones y demás gravámenes a que haya lugar de conformidad con la normativa vigente. En caso de que el servicio objeto de la contratación se encuentre gravado con el impuesto sobre las ventas (IVA), el oferente deberá incluirlo en el valor de su oferta. En consecuencia, el valor ofertado se entenderá como el valor total de la propuesta y comprenderá todos los costos directos e indirectos necesarios para la correcta ejecución del contrato.
• Los proponentes deben presentar su propuesta económica con los requisitos de ley que establece las normas tributarias vigentes. El oferente debe ofertar de acuerdo con su condición tributaria, so pena de incurrir en causal de rechazo.
• El MINCIT, en aras de garantizar la aplicación al principio de igualdad y de selección objetiva, y dando aplicación a los lineamientos dados por la AGENCIA NACIONAL COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, esta entidad adelantará la evaluación de las propuestas económicas sobre el precio real ofrecido por cada proponente, esto es, con la inclusión de los impuestos, que se entienden parte del precio. Así, si un oferente ES RESPONSABLE DE IVA y ello influye en el precio ofertado, la evaluación se debe hacer sobre el precio final, sin importar si en el proceso existen otros oferentes NO RESPONSABLES DE IVA (ANTES RÉGIMEN SIMPLIFICADO); lo anterior de conformidad con el concepto 4201912000006059 y al Radicado No: 2202013000002353 concepto C-059 de 2021 de Colombia Compra Eficiente.

7.4. CRITERIOS DE DESEMPATE:

De conformidad con lo establecido en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y con los medios de acreditación Si dos o más ofertas habilitadas presentan el mismo menor precio, EL MINISTERIO aplicará, en el orden previsto, los criterios de desempate del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, con los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, conforme al numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del mismo decreto, así:

DOCUMENTO CONTROLADO
Cualquier copia o impresión de este documento se considera copia no controlada y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo no se hace responsable por su uso

1. Preferir la oferta de servicios nacionales frente a la oferta de servicios extranjeros.

El Proponente acreditará este factor de desempate conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 de "Apoyo a la industria nacional". Por tanto, este criterio de desempate se probará con los mismos documentos que se presentan para el puntaje de apoyo a la industria nacional. Para el caso de los Proponentes Plurales, todos los integrantes deberán demostrar el origen nacional de la oferta en las condiciones indicadas en los numerales anteriormente citados.

2. Preferir la propuesta presentada por mujer cabeza de familia.

Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del artículo 2 de la Ley 82 de 1993 modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de ésta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con lo previsto en el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de éste del Juez Civil Municipal o Promiscuo Municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza. Para acreditar este requisito se debe presentar la copia de la medida de protección respectiva.

Así mismo se preferirá la propuesta de la persona jurídica, en la cual participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, diligenciará el **"Formato 15 - Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)"**, mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del 50% de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica o de la condición de su participación en el caso de la persona jurídica sin ánimo de lucro, está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya se requiere que el titular de la información, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, diligencie el **"Formulario 17- Autorización para el tratamiento de datos personales"** como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta del proponente que acredite la vinculación de personas en condición de discapacidad.

Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

DOCUMENTO CONTROLADO
Cualquier copia o impresión de este documento se considera copia no controlada y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo no se hace responsable por su uso

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además de allegar la documentación antes mencionada, se deberá diligenciar y suscribir el **formato 11 - VINCULACIÓN DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD**.

4. Preferir la propuesta del oferente que acredite la vinculación de personas mayores no beneficiarias de pensión.

Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

El proponente acreditará este criterio de desempate con los siguientes documentos:

a) El **"Formulario 10A–Vinculación de personas mayores y no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)"**, suscrito por la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento el número de trabajadores vinculados en la planta de personal del proponente y los demás datos allí solicitados. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, vinculadas con una antigüedad igual o mayor a un año, contada a partir del cierre del presente proceso de selección. Para los casos de constitución inferior a un año contado a partir del cierre del presente proceso, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

b) El **"Formulario 10 B – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)"**, mediante el cual la(s) persona(s) mayor(es) que no es(sean) beneficiario(os) de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que haya(n) cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, citada(s) anteriormente, certifica(n) bajo la gravedad de juramento dicha situación. Así mismo, se debe adjuntar la copia del documento de identificación del(los) trabajador(es) que firma(n) este formulario.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta del oferente que acredite la vinculación de población étnica.

Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas. En el caso de proponentes plurales, este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural.

Los proponentes acreditarán este factor de desempate, con la presentación de siguientes documentos:

a) El **"Formulario 11 - Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas"**, suscrito por la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, en el que se certifique bajo la gravedad de juramento: (i) El número total de trabajadores vinculados a su nómina a la fecha de cierre del presente proceso de selección, y (ii) El número de identificación y nombre de los trabajadores que pertenezcan a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas, vinculados a la nómina del proponente, con una antigüedad igual o mayor a un año, contada a partir del cierre del presente proceso de selección. Para los casos de constitución inferior a un año, contado

DOCUMENTO CONTROLADO
Cualquier copia o impresión de este documento se considera copia no controlada y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo no se hace responsable por su uso

a partir del cierre del presente proceso, se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores, que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

b) La copia de la certificación del Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará el formato 11, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos datos, como es el caso de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas, diligencien el **"Formulario 15 - Autorización para el tratamiento de datos personales"**, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reincorporación o reintegración.

Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, allegará diligenciado y suscrito el **formato 14 A – Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas),** mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación. Adicionalmente, deberá allegar diligenciado y suscrito el **Formato 14 B – Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (persona jurídica integrante del proponente plural).**

Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos datos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación o reintegración, diligencien el **"Formulario 17 - Autorización para el tratamiento de datos personales"** como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por proponente plural que incluya población con enfoque diferencial.

Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 2 del numeral 6; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, diligenciará el **"Formulario 10 - Participación mayoritaria de madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)"**, mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del 50% de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural.
b) El integrante del proponente plural debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
c) Ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros miembros del proponente plural.

Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos datos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, diligencien el **"Formulario 17 - Autorización para el tratamiento de datos personales"** como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

Para efectos de la aplicación del presente factor de desempate, la definición de madre cabeza de familia, es igual a la definición de mujer cabeza de familia, señalada en el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya.

8. Preferir la oferta presentada por una MIPYME, cooperativa o asociación mutual.

Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por proponente plural constituido por MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales.

Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

DOCUMENTO CONTROLADO
Cualquier copia o impresión de este documento se considera copia no controlada y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo no se hace responsable por su uso

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir la oferta del proponente que acredite pagos a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales.

Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior, para lo cual diligenciará el **"Formulario 14 -Pagos realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales"**.

Cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a éste siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%), para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de MIPYME, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8; (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros miembros del proponente plural.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otros en los que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir la oferta de sociedades BIC del segmento MIPYME.

Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya y se acreditará la condición de MIPYME en los términos del numeral 8 de los criterios de desempate.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Sorteo

Si una vez agotados los criterios de desempate previstos en el presente proceso de selección, continúan empatados dos o más proponentes, atendiendo las reglas de adjudicación, se realizará un sorteo, mediante el uso de BALOTAS, el cual se llevará a cabo en la fecha y hora establecidas el cual se hará saber a través de mensaje que se publique en SECOP II, en el cual se indicarán las pautas y requisitos a seguir para llevar a cabo el mencionado sorteo.

El procedimiento citado en este numeral se realizará en las instalaciones del **MINISTERIO** ubicadas en la Calle 28 No. 13 A 15 PISO 9 en Bogotá, D.C. o en el lugar que se comunique en su momento a través de SECOP II o la plataforma que corresponda, o por medios electrónicos, si así lo informa **EL MINISTERIO** a través de la plataforma respectiva, en las condiciones allí establecidas, de conformidad con el artículo 3 de la Ley 1150 de 2007 y la Ley 527 de 1999.

Para el efecto se dará aplicación al siguiente procedimiento:

Primera Serie

a) En esta primera serie, se procederá a incorporar en una balotera un número de balotas, identificadas con un número igual al número de proponentes que se encuentren en condición de empatados.
b) Se sacará una balota por cada proponente, asignándole un número de mayor a menor, con el cual participará en la segunda serie.

Segunda Serie

a) Se procederá a incorporar en la balotera igual número de balotas al número de proponentes empatados.
b) El proponente que haya obtenido el número mayor en la primera serie, será el primero en sacar la balota con el número que lo identificará en esta segunda serie, y en forma sucesiva (de mayor a menor) procederán los demás proponentes.
c) El proponente que en esta segunda serie, saque la balota con el número mayor, será quien ocupe el primer puesto en el orden de elegibilidad y así sucesivamente (de mayor a menor), y se dará por terminado el sorteo.

Deberán asistir quienes quedaron empatados en el presente proceso, o sus representantes legales, o personas autorizadas por ellos (autorización que no requiere presentación personal).

Si una o varias de las personas que quedaron empatadas no asisten al sorteo, con la presentación de la propuesta, acepta/n que una persona del **MINISTERIO** saque la balota y participe en el sorteo en su nombre.

En caso de que el procedimiento se realice de forma virtual, un funcionario o contratista designado por **EL MINISTERIO** será el encargado de realizar integralmente el procedimiento señalado en precedencia.

Los proponentes, con la presentación de la oferta, aceptan las condiciones referidas al sorteo.

Nota No. 1: Para aplicar los criterios de desempate en los que se contempla aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta, el mencionado porcentaje se calculará respecto del valor total de la experiencia habilitante del proponente, solicitada en el presente documento.

Nota No. 2: Todos aquellos documentos necesarios para acreditar los criterios de desempate no son subsanables, por lo que los mismos deben ser aportados por los Proponentes desde la presentación de la oferta. No obstante, pueden ser aclarados o ser objeto de explicación. Por lo anterior, no podrán allegarse con posterioridad a la fecha del cierre, y en el evento que se alleguen, no serán tenidos en cuenta por parte del **MINISTERIO**.

Nota No. 3: La omisión de la información y/o documentación requerida para efectos de los criterios de desempate, no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de propuesta.

Nota No. 4. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato de reciprocidad, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Nota No. 5. Los proponentes deben revisar, diligenciar y firmar los formatos.

Nota No. 6. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

8. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015 y atendiendo la naturaleza del contrato y las obligaciones del mismo, se deben amparar los riesgos por cualquiera de los mecanismos previstos en la norma.

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más

9. CONDICIONES ADICIONALES A TENER EN CUENTA

La supervisión del contrato se ejercerá por el Jefe de la Oficina de Sistemas de Información, quien adelantará la supervisión en los términos de la Resolución No. 3861 de 2015 *"Por la cual se adopta el Manual de Contratación del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y se dictan otras disposiciones".*

PERFIL SUPERVISOR: El Jefe de la Oficina de Sistemas de Información es el funcionario idóneo para realizar la supervisión del contrato, dado que es ingeniero de sistemas y sus funciones guardan una relación directa con las obligaciones derivadas del contrato a suscribir. Además, considerando que se trata de un contrato de prestación de servicios con un nivel de complejidad bajo, esto no aumenta la carga operativa y de supervisión que actualmente posee el Jefe de la Oficina de Sistemas de Información.

En caso de requerirse la modificación de la persona designada como supervisor, se remitirá al ordenador del gasto una comunicación en la que sugiera el cargo del funcionario que podría asumir la supervisión del contrato, para que efectúe la correspondiente designación.

Igualmente, el Ordenador del gasto, en caso de requerirlo, podrá hacer los mencionados cambios de oficio, mediante comunicación.

CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

El presente proceso de contratación es susceptible de limitarse a Mipyme Nacionales de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, el cual establece que las Entidades Estatales deberán limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

> *1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*
> *2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.*
> *Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.*
> *PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.*

Para solicitar la limitación del proceso a Mipyme colombiana, se deberá realizar la solicitud dentro del plazo establecido en el cronograma para tal fin, mediante mensaje en la plataforma SECOP II, adjuntando a la solicitud los documentos descritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, los cuales son:

> 1. *Las personas naturales: certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.*
> 2. *Las personas jurídicas: certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.*
>
> *Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.*
> *PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.*

DOCUMENTO CONTROLADO
Cualquier copia o impresión de este documento se considera copia no controlada y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo no se hace responsable por su uso

En la documentación aportada, la Entidad verificará que, además del tamaño empresarial, el objeto social o la actividad económica, según corresponda, contemple actividades relacionadas con el objeto del presente proceso de selección.

Una vez finalizado el plazo para solicitar la limitación del proceso a Mipymes, se publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó o no a Mipyme.

En el evento en que el proceso se limite a Mipyme, solo podrán participar empresas o personas naturales que hacen parte de esta categoría.

Nota 1: No serán tenidas en cuenta las solicitudes que no alleguen la documentación mencionada para solicitar la limitación del proceso a Mipymes nacionales.

10. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, "La indicación de si el proceso de contratación está cobijado por un acuerdo comercial. El presente artículo no es aplicable a la contratación por mínima cuantía".



ALEXANDER DÍAZ JIMÉNEZ
JEFE (E) OFICINA SISTEMAS DE INFORMACIÓN

Proyectó: Luisa Muñoz /Cristian Villarreal / Ignacio Suarez / Adriana Alvarado
Revisó: Ervin Sepúlveda /Annuar Gómez Sánchez

DOCUMENTO CONTROLADO
Cualquier copia o impresión de este documento se considera copia no controlada y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo no se hace responsable por su uso